



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la publicación de la relación provisional de las personas candidatas de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Celador.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectuaba convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de distintas categorías, entre ellas la de CELADOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 11/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. n.º 78, del 25 de abril) y en el artículo 3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio (B.O.C. y L. n.º 164, del 25 de agosto), determinando como fecha de corte el día 30 de noviembre de 2018 (incluido).

El 11 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, por la que se procedió a la publicación de la relación provisional de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de personal estatutario de la categoría de Celador, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para la presentación de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Una vez finalizado el plazo concedido, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ORDEN SAN/713/2016, el 18 de febrero de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se procedió a la publicación de la relación definitiva de aspirantes inscritos en la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Celador, *y se indicaba la puntuación determinada (7 puntos, incluido)* para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos por parte de éstos.

Recibida la documentación presentada por los interesados, y una vez comprobada la misma y el autobaremo efectuado por dichos interesados por parte de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, se ha procedido a su validación o modificación por parte de la Dirección General de Profesionales en función de la documentación acreditativa presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la ORDEN SAN/713/2016, de 29 de julio.

Realizadas las actuaciones indicadas anteriormente, esta Dirección General de Profesionales, en uso de sus competencias atribuidas por la mencionada normativa,

RESUELVE

Primero.– Publicar la presente resolución referida a la relación PROVISIONAL de «PERSONAS CANDIDATAS» de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Celador, cuyos listados son objeto de publicación en la página Web del Portal de Salud de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Asistencia Sanitaria y Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada, comunicándose al Servicio de Información 012 (*ANEXO I*).

Asimismo, se publica la relación PROVISIONAL de «EXCLUIDOS» indicando la causa que ha motivado su exclusión provisional (*ANEXO II*).

Segundo.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la ORDEN SAN/713/2016, de 13 de marzo «no formarán parte del listado definitivo de personas candidatas aquellas que no presenten, en el plazo concedido, la documentación acreditativa de los requisitos para ser admitidos en la bolsa de empleo, ni aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación exigida (7 puntos), una vez comprobada la documentación acreditativa del autobaremo».

En consecuencia, no se encuentran incluidos en las relaciones provisionales de personas candidatas de la categoría de Celador, aquellos aspirantes que no hayan presentado la documentación acreditativa del autobaremo efectuado, ni aquellos que la hubieran presentado fuera del plazo concedido por la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019 y que fue el 4 de marzo de 2019 (*ANEXO II*).

Tercero.– En el *ANEXO III* se relacionan todos aquellos «aspirantes» definitivos quienes, una vez comprobada la documentación acreditativa del autobaremo, no han alcanzado la puntuación mínima (siete puntos) exigida en la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Profesionales.

En el *ANEXO IV* se relacionan las personas que han presentado documentación y no figuran en la relación definitiva de los aspirantes inscritos en la citada bolsa (Resolución de 4 de febrero de 2019).

Cuarto.– Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de personas candidatas, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (C/ Los Soldados, n.º 15, 34001 - Palencia).

En el trámite de alegaciones, no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos grabados y registrados, ya que la misma debió ser aportada en el plazo establecido al efecto en la RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019.

Quinto.– Una vez finalizado el plazo concedido y vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá, por parte de la Dirección General de Profesionales, a dictar resolución por la que se apruebe la relación definitiva de candidatos que han de integrar la bolsa de empleo de la categoría de Celador, ordenados según la puntuación definitiva obtenida por aplicación del baremo.



La relación definitiva de candidatos que integrarán la correspondiente bolsa de empleo entrará en vigor en la fecha que se determine en la resolución que se publique al efecto.

Sexto.– En las modificaciones llevadas a cabo por parte del órgano gestor del autobaremo de los aspirantes se han tenido en cuenta, entre otros criterios, y conforme al contenido del baremo de méritos establecido en el Anexo III de la RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales, los indicados en el Anexo III que se adjunta a esta resolución, con efectos exclusivamente aclaratorios.

Valladolid, 4 de marzo de 2020.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL*

ANEXO III

CRITERIOS TENIDOS EN CUENTA POR EL ÓRGANO GESTOR, ENTRE OTROS, CONFORME AL CONTENIDO DEL BAREMO DE MÉRITOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE DISTINTAS CATEGORÍAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

CATEGORÍA: CELADOR**CUESTIONES APLICABLES A TODOS LOS APARTADOS DEL BAREMO**

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la puntuación indicada en el autobaremo, se ha procedido, por parte del órgano gestor, a la comprobación de la documentación recibida, a los efectos de determinar si se ajusta o no a la puntuación «grabada» en el autobaremo, VALIDANDO el mismo (si la puntuación asignada se ajusta a la documentación presentada) o MODIFICANDO la puntuación que figura en el autobaremo (en el caso de discrepancias tanto en contra como a favor entre lo autobaremo y la documentación aportada, por incorrecta introducción de datos o inclusión en apartados que no se corresponden con el baremo aprobado).

Por lo tanto:

1. Cualquier mérito *no «registrado» en el plazo* establecido, aunque se haya aportado la documentación pertinente, no ha sido valorado a la hora de confeccionar el listado de la presente resolución. Igualmente no se han valorado aquellos méritos que, aun siendo grabados en el autobaremo, *no fueron aportados los documentos acreditativos en el plazo* establecido para ello.

Cuestiones referidas al apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL

- No se han valorado los servicios prestados a aquellos aspirantes que no hayan aportado informe de la vida laboral y del certificado de servicios presentado no se puede deducir el porcentaje de jornada realizado.

No obstante lo anterior, en el plazo de alegaciones, podrán aportarlo, a los efectos de su valoración/subsanación.

- *Un mismo período de tiempo no puede ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados* que integran este apartado de servicios prestados, valorándose sólo el más favorable. En el caso de haberse prestado servicios en varios centros en el mismo período de tiempo, se ha tenido en cuenta *el más favorable*, no teniéndose en cuenta el otro coincidente en el tiempo (no se valora).
- Los servicios prestados por personal con nombramiento a *tiempo parcial*, se han valorado *en proporción al tiempo trabajado*.
- En los certificados de servicios prestados donde no consta expresamente la existencia de concierto con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, o con otras Administraciones Públicas, se han valorado como servicios prestados en centros sanitarios o sociosanitarios privados.

Cuestiones referidas al apartado de FORMACIÓN CONTINUA

- La realización de cursos, talleres o seminarios formativos se han valorado siempre y cuando estén *relacionados directamente con el contenido de la categoría*, aunque en el certificado conste que van dirigidos a la categoría.
- Solamente se ha valorado la *formación que ha sido finalizada en los últimos 10 años*, inmediatamente anteriores a la fecha de corte. Es decir, del 1 de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2018.
- *NO* se han tenido en cuenta los cursos que se han *agrupado sumando el número total de créditos/horas y grabados en un único apunte*, ya que es de imposible cotejo al no estar identificados individualmente, y por lo tanto, equivale a la no grabación.

Asimismo al estar agrupados globalmente no es posible determinar el límite máximo de 10 años de cada uno de los cursos (este límite hay que determinarlo de forma individual por cada uno de los cursos).

- No se han baremado aquellos certificados en los que únicamente se haga constar que el curso ha sido declarado de interés docente sanitario por un Organismo Público, al no ajustarse a lo dispuesto en el apartado correspondiente del baremo de méritos que exige reconocimiento por Administración Pública.
- La impartición de horas como docente a personal en prácticas, no se considera formación continuada.